



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
11/05/2026



NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 2706969E

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día siete de mayo de dos mil veintiséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6 EXPEDIENTE 2706969E. CONVENIO ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA. CÁTEDRA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

“1.- Antecedentes:

Visto que la Universitat Politècnica de València es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar el mejor cumplimiento de los fines docentes, de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento y de desarrollo cultural, y en contribuir a la innovación, modernización y mejora de la sociedad en general.

El 16 de octubre del 2020 se constituyó en dicha Universidad la Cátedra de Infancia y Adolescencia, heredera del Aula que, con el mismo nombre y en la misma universidad, había sido creada en 2013. La finalidad de la Cátedra es la promoción y desarrollo, desde un enfoque interdisciplinar, de actividades de formación, de investigación y de divulgación y transferencia del conocimiento sobre la infancia y la adolescencia, que faciliten:

A los profesionales y estudiantes universitarios las habilidades y competencias para su desempeño profesional actual o futuro, respectivamente.

A los investigadores, el desarrollo de líneas de investigación y proyectos y, en su caso, la elaboración de Tesis doctorales.

A las Administraciones Públicas, la formación continua de su personal y el asesoramiento en políticas públicas.

A la sociedad, la divulgación de los derechos (y su violación) de un colectivo tan vulnerable como son los niños, las niñas y los y las adolescentes y, en general, la sensibilización y movilización social en pro de la infancia y la adolescencia.

Vista la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), hay que decir que el art. 25.2-e) dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Visto el artículo 33.3-k) de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (LRLCV), que establece: que los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: Prestación de los servicios sociales, promoción y reinserción social.

Visto que el Ayuntamiento de Sagunto en 2008 aprobó el primer reglamento del consejo municipal de la infancia y adolescencia, ciudad de Sagunto; que durante los últimos años ha sido declarada CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA por parte de UNICEF y que se han desarrollado Planes Municipales de Infancia así como una amplia programación de



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA EN7L LM4U KH2H ZCYC

ACUERDO 6 PLENO ORDINARIO 07/05/2026 - SEFYCU 8129356

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
11/05/2026



NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 2706969E

acciones de ocio educativo, participación y cultura por parte del Ayuntamiento de Sagunto, mostrando así su compromiso con este colectivo vecinal.

Por otro lado, la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia (en adelante, Ley 26/2018), es la norma que configura el estatuto jurídico de la infancia y la adolescencia en la Comunitat Valenciana, desarrollando los derechos reconocidos en la Convención de derechos del niño y en el resto del ordenamiento, y las actuaciones conducentes a su pleno disfrute.

El artículo 88 de dicho texto legal reconoce el derecho de niños, niñas y adolescentes a recibir una atención de calidad en los servicios públicos y establece que, a tal fin, la Generalitat y las administraciones locales, en sus respectivos ámbitos de competencias, deberán impulsar la formación continua y la mejora de las competencias de las personas profesionales de este ámbito, incluyendo la sensibilización y la formación en derechos de la infancia y la adolescencia.

Así mismo, el artículo 179 de la Ley 26/2018 dispone que las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana fomentarán la participación de la iniciativa social en la promoción y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia. A tal fin, el Ayuntamiento de Sagunto puede, tal como se recoge expresamente en el precepto citado, difundir, reconocer o subvencionar las iniciativas que contribuyan a hacer efectivos estos derechos.

En este contexto, el objetivo de este convenio, al amparo de las normas arriba indicadas, es promover, dinamizar y motivar la participación de la infancia y adolescencia de la ciudad.

La puesta en marcha de este censo permitirá desarrollar e impulsar acciones de dinamización, diagnóstico e investigación de la situación de la infancia en Sagunto. Algo que facilitará el conocimiento de la realidad de la infancia de nuestra ciudad, lo que lógicamente mejorará la gestión de los programas municipales que tienen como destinatarios a la infancia y la adolescencia.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sra. Sáez y Sr. Vila.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 4, Señores/as. González, Márquez, Vargas y Serrano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, PP, Compromís per Sagunt y EU-UP y 4 abstenciones del IP y VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Sagunto y la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (CIF: Q4618002B) con el fin de colaborar en los gastos de las actividades de la Cátedra de Infancia y Adolescencia; considerando estas actuaciones como una actividad de utilidad pública e interés social, que a continuación se transcribe:

“CONVENIO ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALENCIA, CÁTEDRA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto con CIF P4622200F, y en su nombre y representación el alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, con nombramiento efectuado mediante Pleno del Ayuntamiento de fecha 17/06/2023 y como legal representante del Ayuntamiento de conformidad con



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA EN7L LM4U KH2H ZCYC

ACUERDO 6 PLENO ORDINARIO 07/05/2026 - SEFYCU 8129356

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
11/05/2026



NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 2706969E

aquello establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De una parte, la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. José Esteban Capilla Romá, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración en representación de las respectivas entidades, y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Sagunto tiene interés al firmar un Convenio de colaboración con la Universitat Politècnica de València, atendiendo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, capítulo VI artc. 47 y siguientes, por interés de la ciudadanía y el interés y la colaboración en la gestión de actividades de formación, investigación y divulgación sobre la infancia y la adolescencia vinculadas a la existencia en nuestra ciudad de un Consejo de la Infancia y de un Plan de Infancia y adolescencia

2.- Que el 16 de octubre del 2020 se constituyó en dicha universidad la Cátedra de Infancia y Adolescencia, heredera del Aula que, con el mismo nombre y en la misma universidad, había sido creada en 2013. La finalidad de la Cátedra es la promoción y desarrollo, desde un enfoque interdisciplinar, de actividades de formación, de investigación y de divulgación y transferencia del conocimiento sobre la infancia y la adolescencia, que faciliten:

A los profesionales y estudiantes universitarios las habilidades y competencias para su desempeño profesional actual o futuro, respectivamente.

A los investigadores, el desarrollo de líneas de investigación y proyectos y, en su caso, la elaboración de Tesis doctorales.

A las Administraciones Públicas, la formación continua de su personal y el asesoramiento en políticas públicas.

A la sociedad, la divulgación de los derechos (y su violación) de un colectivo tan vulnerable como son los niños, las niñas y los y las adolescentes y, en general, la sensibilización y movilización social en pro de la infancia y la adolescencia.

3.- Que la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia (en adelante, Ley 26/2018), es la norma que configura el estatuto jurídico de la infancia y la adolescencia en la Comunitat Valenciana, desarrollando los derechos reconocidos en la Convención de derechos del niño y en el resto del ordenamiento, y las actuaciones conducentes a su pleno disfrute. El artículo 88 de dicho texto legal, reconoce el derecho de niños, niñas y adolescentes a recibir una atención de calidad en los servicios públicos y establece que, a tal fin, la Generalitat y las administraciones locales, en sus respectivos ámbitos de competencias, deberán impulsar la formación continua y la mejora de las competencias de las personas profesionales de este ámbito, incluyendo la sensibilización y la formación en derechos de la infancia y la adolescencia.

Así mismo, el artículo 179 de la Ley 26/2018 dispone que las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana fomentarán la participación de la iniciativa social en la promoción y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia. A tal fin, el Ayuntamiento de Sagunt puede, tal como se recoge expresamente en el precepto citado, difundir, reconocer o apoyar las iniciativas que contribuyan a hacer efectivos estos derechos.

4.- Que ambas partes reconocen capacidad y competencia suficiente y adecuada para suscribir el presente Convenio para el funcionamiento de las actividades socioculturales y educativas promovidas bajo las condiciones que se recogen en el cuerpo del Convenio que se suscribe.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio establecer una colaboración económica del Ayuntamiento de Sagunto con la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, mediante una única aportación, con el fin



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA EN7L LM4U KH2H ZCYC

ACUERDO 6 PLENO ORDINARIO 07/05/2026 - SEFYCU 8129356

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
11/05/2026



NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 2706969E

de colaborar en los gastos de las actividades de la Cátedra de Infancia y Adolescencia; que tiene como finalidad la promoción y desarrollo, desde un enfoque interdisciplinar, de actividades de formación, de investigación y de divulgación y transferencia del conocimiento sobre la infancia y la adolescencia. De acuerdo con la finalidad apuntada, se desarrollarían en la ciudad de Sagunto actividades, tales como cursos o seminarios; de investigación, con la celebración de congresos o jornadas, la realización de estudios o la publicación de libros; y de sensibilización y concienciación social de los derechos de la infancia, con talleres para niños y niñas y también para padres y madres u otros familiares, con conferencias abiertas a la ciudadanía, y colaborando con el Consejo Local de Infancia de Sagunto; considerando estas actuaciones como una actividad de utilidad pública e interés social, durante el periodo de duración del convenio.

Segunda. Normativa

Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En cuanto al marco de las competencias que establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Sagunto, para la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (artc. 25.2). Igualmente, dentro del marco normativo sobre la competencia municipal, se tendrá en cuenta el artc. 25.2.l) en el cual se hace constar que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y el 25.2.m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (DOGV núm.8491, de 21 de febrero de 2019), establece una intervención a nivel primario de atención básica, que desarrollan las entidades locales en el ámbito de la promoción de la infancia. Así pues, el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ni incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública como ha sido declarado por los órganos competentes de la Generalitat Valenciana.

Tercera. Establecimiento de la colaboración

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en este convenio se lleva a cabo a partir de un programa elaborado entre las dos entidades que gestionarán las actividades a través de la coordinación entre las dos instituciones. El convenio tendrá que someterse a los procedimientos de aprobación establecidos en los estatutos y la normativa propia de cada entidad.

Las partes firmantes proveerán los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra de Infancia y Adolescencia mientras esté en vigor.

Con el fin de realizar el adecuado seguimiento de la aplicación de las condiciones del presente Convenio, se acuerda el nombramiento de las siguientes personas:

La UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA designa al director de la Cátedra de Infancia y Adolescencia de la UPV, como persona responsable del seguimiento del convenio.

El Ayuntamiento de Sagunto designa al coordinador técnico de la Concejalía de Infancia y Juventud, como persona responsable del seguimiento del convenio.

Las indicadas personas establecerán, de común acuerdo, los procedimientos técnicos, administrativos y formales que se consideren más adecuados para el seguimiento continuado y puntual del cumplimiento de las condiciones del presente Convenio de Colaboración, y se transmitirán mutuamente cuanta información sea necesaria para ello.

A) El Ayuntamiento de Sagunto estará obligado a:

- Aportar 3.000€ anuales en concepto de colaboración con la Cátedra de Infancia y adolescencia de la Universitat Politècnica de Valencia, y que se destinará, en su totalidad a la financiación de los gastos ocasionados por la realización de las actividades descritas en la cláusula primera y que constituyen el objeto del presente convenio de colaboración.

B) La Universitat Politècnica de València estará obligada a:

- hacer constar en todos los documentos de divulgación (carteles, folletos informativos, etc.) y transferencia de conocimiento relacionadas con el objeto del presente convenio, el nombre del



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA EN7L LM4U KH2H ZCYC

ACUERDO 6 PLENO ORDINARIO 07/05/2026 - SEFYCU 8129356

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
11/05/2026

NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 2706969E

Ayuntamiento de Sagunto, en calidad de Administración Pública Local, como entidad colaboradora para la contribución al desarrollo de los programas.

- desarrollar en la ciudad de Sagunto actividades, tales como cursos o seminarios; de investigación, con la celebración de congresos o jornadas, la realización de estudios o la publicación de libros; y de sensibilización y concienciación social de los derechos de la infancia, con talleres para niños y niñas y también para padres y madres u otros familiares, con conferencias abiertas a la ciudadanía, y colaborando con el Consejo Local de Infancia de Sagunto; considerando estas actuaciones como una actividad de utilidad pública e interés social, durante la duración del convenio.

- Contratar el personal docente y profesionales para atender cada una de las actividades programadas que forman parte del convenio.

- La UPV asumirá las obligaciones legales establecidas de acuerdo con el que dispone la tramitación de convenio según el que prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, con el compromiso de cumplir los objetivos y las actividades que determinan su concesión y la justificación posterior en los términos establecidos en esta y en este convenio de colaboración. La gestión, la justificación y el resto de las actuaciones relacionadas con los gastos derivados del convenio se ajustarán a la legislación vigente (artículos 47-53 de la Ley 40/2015).

Cuarta. Aportaciones y justificación de los gastos derivados de la ejecución del convenio

A) - Aportaciones para la financiación del convenio y anualidades:

Las aportaciones para la financiación del presente convenio, cuyo importe máximo en conjunto es de 3.000,00€, se desglosan por anualidades, según se indica a continuación:

Área Gestora:		AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO -JUVENTUD E INFANCIA				
Objeto:		Convenio Catedra Infancia i Adolescencia UPV / Ayuntamiento de Sagunto				
Ejerc.	Año	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	2026	320	3342	45400	Actividades de formación, investigación y divulgación sobre la infancia y la adolescencia	3.000,00€
2	2027	320	3342	45400	Actividades de formación, investigación y divulgación sobre la infancia y la adolescencia	3.000,00€
3	2028	320	3342	45400	Actividades de formación, investigación y divulgación sobre la infancia y la adolescencia	3.000,00€
4	2029	320	3342	45400	Actividades de formación, investigación y divulgación sobre la infancia y la adolescencia	3.000,00€
					Total Convenio	12.000,00€

B) - Pago de las obligaciones económicas derivadas del presente convenio:

1.- La Universidad presentará anualmente una memoria de liquidación que justifique los gastos en los que se ha incurrido y su correspondiente liquidación. Dicha memoria deberá ir acompañada de una relación de los justificantes que acrediten los gastos soportados y su correspondiente abono. A dicha relación se adjuntarán las facturas y demás comprobantes pertinentes que respalden documentalmente los gastos generados.

2. Plazo: La memoria económica acompañada de la documentación pertinente se presentará antes del 10 de diciembre de cada año (para tramitar e imputar el gasto al presupuesto fase O)

3. Tramitación y aprobación: Por el Ayuntamiento se procederá a la tramitación y aprobación por el órgano competente de las obligaciones económicas que procedan.

C) -Modalidad de Pago:

El pago se realizará, previa liquidación económica de las actividades conveniadas, a final de año.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria, una vez presentada la liquidación de gastos y su apoyo documental y se aprueben las fases contables correspondientes.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA EN7L LM4U KH2H ZCYC

ACUERDO 6 PLENO ORDINARIO 07/05/2026 - SEFYCU 8129356

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
11/05/2026



NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 2706969E

Quinta. Mecanismos de seguimiento y vigilancia del Convenio: Comité Asesor

Las dos entidades firmantes del presente convenio serán nombrarán unos representantes que formarán parte del Comité Asesor del convenio, creado al efecto. Cuyo objeto se constituirá el Comité Asesor de como órgano que tendrá como función asesorar y aportar ideas y proyectos para mejorar el funcionamiento, y coordinar las actividades. Todas las actividades derivadas de este convenio contribuirán a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales y educativas de la comunidad vecinal.

Este Comité Asesor estará formado, en cuanto al Ayuntamiento, por el alcalde presidente del Ayuntamiento de Sagunto o regidor/a en el cual se delegue, la persona coordinadora técnica del departamento de Juventud e Infancia y un representante del departamento de Servicios Sociales. Por parte de la Universidad, el rector o persona en quien delegue y el responsable de la cátedra.

El Comité Asesor se reunirá a petición de una de las partes, en un plazo mínimo de 48 horas desde que sea comunicada a la otra la petición, y máximo de 15 días naturales. Este Comité se coordinará, al menos, a través de tres reuniones anuales de seguimiento —diseño de actividades— seguimiento y balance (febrero-julio- diciembre).

El Comité Asesor tendrá también la función de seguimiento de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y resolverá los eventuales problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Sexta. Actividades

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en este convenio se lleva a cabo a partir de un programa de actividades elaborado entre las dos entidades signatarios del presente convenio y que tendrá como tema claves, el bienestar emocional, cultural e intelectual.

Estas actividades serán aprobadas por el Comité Asesor durante el primer trimestre del año y se ejecutarán entre los meses de enero y noviembre, hasta el 30 de noviembre de cada año.

Las dos partes se comprometen a desarrollar, a partir de la firma de este convenio, las actividades aprobadas por el Comité Asesor del Convenio Cátedra Infancia UPV-AJUNTAMENT DE SAGUNT y que se incorporarán como anexo al convenio.

Al efecto expresado en esta cláusula, la coordinación de actividades entre las entidades se realizará a través de los representantes de estas en el Comité Asesor del Convenio Cátedra Infancia UPV-AJUNTAMENT DE SAGUNT.

Séptima. Difusión

En todas las acciones de difusión y comunicación, publicaciones y folletos de las actividades de la Sede, figurará la denominación gráfica de la Universitat Politècnica de València y el Ayuntamiento de Sagunto.

Octava. Duración

La duración de este convenio será de cuatro años desde su suscripción incluidas las prórrogas, si no se denuncia previamente por alguna de las partes, con al menos tres meses de antelación a su finalización, sin que esto afecte los proyectos específicos no realizados, la finalización de los cuales se tendría que llevar a cabo, en todo caso, de acuerdo con el que se haya establecido.

Sin embargo, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los abajo firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Novena. Extinción

1. El presente convenio se extinguirá por cualquier de las causas referidas en el artículo 51 aparte. 1 y 2 de la Ley 40/2015:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistirá el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA EN7L LM4U KH2H ZCYC

ACUERDO 6 PLENO ORDINARIO 07/05/2026 - SEFYCU 8129356

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
11/05/2026

NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 2706969E

resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial.

e) Por denuncia de cualquier de las partes, que tendrá que notificar a la otra parte con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, se respetará el desarrollo y la finalización de las actividades que se encuentran en curso en el momento de la extinción.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

3. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, si procede, criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento: las partes tratarán de resolver de forma amistosa esta eventualidad de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

4. La modificación del presente Convenio requerirá el acuerdo de los abajo firmantes.

Decena. Discrepancias

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se suscitan en la ejecución de este convenio serán examinadas y resueltas por el Comité Asesor.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente.

Y en prueba de conformidad con todo esto, las dos partes firman el presente convenio por duplicado y en un solo efecto al lugar y la fecha indicados al encabezamiento.

Por la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Fdo.: D. José Esteban Capilla Romá.
Rector de la Universitat Politècnica de València

Por el AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Fdo.: Dario Moreno Lerga. Alcalde de Sagunto"

SEGUNDO: Aprobar las fases del gasto, a través de la autorización y disposición o compromiso del gasto, a favor de la Universitat Politècnica de València, (UPV) con CIF: Q4618002B, entre los años 2026 y 2029 tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio:

Área Gestora:		AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO -JUVENTUD E INFANCIA				
Objeto:		Convenio Catedra Infancia i Adolescencia UPV / Ayuntamiento de Sagunto				
Ejerc	Año	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	2026	320	3342	45400	Actividades de formación, investigación y divulgación sobre la infancia y la adolescencia	3.000,00€
2	2027	320	3342	45400	Actividades de formación, investigación y divulgación sobre la infancia y la adolescencia	3.000,00€
3	2028	320	3342	45400	Actividades de formación, investigación y divulgación sobre la infancia y la adolescencia	3.000,00€
4	2029	320	3342	45400	Actividades de formación, investigación y divulgación sobre la infancia y la adolescencia	3.000,00€
Total Convenio						12.000,00€

AÑOS	Nº OPERACIÓN CONTABLE	IMPORTE
2026	ADPROV 920260000566	3.000,00€
2027	ADFUT 220269000029	3.000,00€
2028	ADFUT 220269000029	3.000,00€



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA EN7L LM4U KH2H ZCYC

ACUERDO 6 PLENO ORDINARIO 07/05/2026 - SEFYCU 8129356

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
11/05/2026



NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 2706969E

2029	ADFUT	220269000029	3.000,00€
------	-------	--------------	-----------

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA EN7L LM4U KH2H ZCYC

ACUERDO 6 PLENO ORDINARIO 07/05/2026 - SEFYCU 8129356

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>